



031/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en el artículo 1 que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 272, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, por disposición del Art. 6, párrafo I del D.S.0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que: Las presentes (NB-SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Arts. 3 y 4 de Ley N° 1178.

Que mediante D.S. N° 0181, de 28 de junio de 2009, en concordancia con el Art. 10 de la Ley N° 1178 "de Administración y Control Gubernamentales", se establecen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) que son el conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regulan, de manera interrelacionada con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, la forma de contratación y el manejo y disposición de bienes y servicios de las entidades públicas.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que mediante informe de justificación CMEA/AC/AA/-CJ/002/2021 emitido por la Comisión Jurídica en fecha 12 de Abril de 2021 se concluye y recomienda: "Por todo lo precedentemente expuesto se concluye que, debido a lo complejo de ambos procesos de contratación, la normativa aplicable a los casos en concreto establecidos por las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los hechos excepcionales descritos; al amparo de lo previsto en el Art. 12 de la Ley N° 304 de Contratos, se sugiere ampliar el plazo por el lapso de 5 días hábiles, para el tratamiento de los tramites:

1. HOJA DE RUTA 0286/2021 CON LA CARPETA PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL – PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL PDPIII – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BOL-BO.
2. HOJA DE RUTA 0301/2021 REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. PERIFÉRICA DISTRITAL – PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL PDPIII – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BOL-BO"

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos, y su Modificación Ley Municipal N° 393, Artículo 3, Punto 3.2, Párrafo I establece que: El Plazo de 11 (once) días hábiles para que el concejo municipal de El alto a partir de recibida la carpeta correspondiente del proceso de contratación, pueda tratar y considerar los contratos remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo ampliarse en casos excepcionales por un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles, debiendo constar dicha ampliación en la Resolución Municipal correspondiente.



031/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Art. 16 Núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

UNICO. - **AMPLIAR** por el lapso de cinco días hábiles adicionados al plazo previsto en la Ley Municipal N° 304 de Contratos, y su Modificación Ley Municipal N° 393, Artículo 3, Punto 3.2, Parágrafo I, para el tratamiento de los siguientes trámites:

1. HOJA DE RUTA 0286/2021 REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL – PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL PDPIII – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BOL-BO.
2. HOJA DE RUTA 0301/2021 REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. PERIFÉRICA DISTRITAL – PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL PDPIII – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BOL-BO.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

